

## ORDENANZA N° 205/17

### TEMA: NOMINACION BARRIO DR. ROBERTO "CHANICO" NAVARRO

#### VISTO:

La presentación de vecinos del Barrio unificado, identificado como 100, 74 y 50 viviendas (Expte. 213/15), y

#### CONSIDERANDO:

Que los vecinos, han solicitado se nombre el sector delimitado que incluyen los barrios de 100, 74 y 50 viviendas.

Que se ha consensuado nominar dicho sector como "Dr. Roberto Chanico Navarro" quien ha desarrollado durante varias décadas su profesión de médico en la ciudad de Esquel.

Que en el ejercicio de la misma desarrolló un particular acercamiento a las innumerables personas con las que trataba a diario, interesándose abiertamente en lo que ellas tenían para expresar en relación a salud, a sus problemas, sus sueños y proyectos.

Que llegó a desempeñarse asimismo como Director del Hospital Zonal de Esquel.

Que su personalidad cálida y abierta lo hizo merecedor del reconocimiento por el afecto sincero de innumerables vecinos.

Que dicha solicitud ha sido evaluada por la Comisión de Nominaciones, dando el aval correspondiente, por lo tanto, el Concejo en Comisión se expide a su favor.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ART. 1°: NOMÍNASE** como Barrio "DR. ROBERTO CHANICO NAVARRO" al sector comprendido desde la intersección de Lezana y Av. Holdich y por esta última hasta el puente, siguiendo por Arroyo Esquel, hasta calle De Bernardi y por esta hasta calle Lezana, continuando hasta Av. Holdich, según plano adjunto como Anexo I.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese. Esquel, 8 de noviembre de 2017.-

*Lorena Anderson Jorge Junyent*

*Secretaria Legislativa A/C Presidente*

*H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante*

*Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 15° Sesión Ordinaria del 2017, bajo Acta 18/17, registrada como Ordenanza N° 205/17.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** de 2017